



# Gobierno Municipal del Cantón Naranjal

Guayas - Ecuador

Naranjal, 04 NOV 2009

Oficio GMCN-A MCHC N. 001-2009

Doctor

Jorge Luis González Tamayo

**DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE  
CONTRATACION PÚBLICA**

Quito.-



De mis consideraciones.-

En uso de las atribuciones que me confiere la ley y la Constitución de la República el día Miércoles 28 de Octubre del 2009, dicte la resolución No. 001-2009, mediante la cual **DECLARO EL ESTADO DE EMERGENCIA AL SISTEMA DE PROVISIONAMIENTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, EL SISTEMA DE APROVISIONAMIENTO DE FLUIDO ELÉCTRICO, LOS SISTEMAS VIALES Y AMBIENTALES DEL CANTÓN EN SUS ZONAS URBANO Y RURAL DEL CANTÓN NARANJAL**, con la finalidad de implementar medidas emergentes que permitan enfrentar mitigar el impacto en la deficiencia de provisión de energía eléctrica, producción, dotación de agua potable a la población urbana del cantón y varias obras adicionales que son necesarias realizar dentro del área urbana y rural del cantón. De la misma manera emprender la construcción y limpieza de los sistemas de alcantarillado del casco central del cantón, emprender obras complementarias ante el inminente llegada del fenómeno del niño pronosticada por el INAMHI, autoridad gubernamental especializada en el ramo.

De igual manera, en base a lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, el infrascrito alcalde en calidad de máxima autoridad de la entidad, procedí a emitir la resolución No. 001-2009, en la que se declara en emergencia la contratación de los bienes, servicios y ejecución de obras necesarias y emergentes para superar el impacto producido o que se producirán en los sistemas de aprovisionamiento de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial y sistema vial del cantón Naranjal.

Por las consideraciones expuestas, solicito a usted, que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la **Ley Orgánica del Sistema de Nacional de Contratación Pública**, en concordancia con lo que establece los numerales 16 y 31 del artículo 6 de la misma ley antes invocada, se digne autorizar se publique **PORTAL DE COMPRAS PUBLICAS**, la presente resolución de declaratoria de emergencia que se adjunta a la presente.

Aprovecho la ocasión para reiterarle mis sentimientos de alta consideración y estima.

Atentamente,

Marcos Chica Cárdenas  
**ALCALDE DE NARANJAL**

c. c: archivo.-





# Gobierno Municipal del Cantón Naranjal

## Guayas - Ecuador

**RESOLUCIÓN No. 001-2009**

**MARCOS CHICA CÁRDENAS**  
**ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL**

### **CONSIDERANDO**

**QUE**, el numeral 4 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley, entre las que constan La de prestar servicios públicos de agua potable, sistemas de canalización y alcantarillado, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezcan la ley.

**QUE**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del estado, sus organismos, dependencias, los servidores y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas por la Constitución y la ley. Tendrán deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos recocidos en la Constitución.

**QUE**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la "administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"

**QUE**, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el "Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza, frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad".

**QUE**, el artículo 390 de la Constitución de la República del Ecuador, declara que los "riesgos se gestionarán bajo los principios de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo se han insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad"

**QUE**, el numeral uno del artículo 85 de la Constitución Política del estado, establece que las políticas públicas se orientarán a hacer efectivo el buen vivir y todos los derechos y se formularán a partir del principio de la solidaridad.

**QUE**, el ordinal primero del artículo 14 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, establece que son funciones primordiales de la administración



# Gobierno Municipal del Cantón Naranjal

## Guayas - Ecuador

municipal sin perjuicio de las demás que le atribuye esta ley como es la dotación del servicio de agua potable y alcantarillado y otros servicios del buen vivir.

**QUE**, el artículo 442 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, establece que en caso de graves emergencias, como terremotos, inundaciones u otros de naturaleza semejante, las municipalidades podrán contraer cualquier tipo de deuda sin sujeción a las limitaciones contenidas en la ley, previa aprobación del comité de financiamiento.

**QUE**, a partir del 04 de Agosto del 2008, publicado en el Registro Oficial No. 395, entró en vigencia la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, derogando por ende la Ley de Contratación Pública.

**QUE**, el artículo 1 de la antes citada ley establece que el sistema de Contratación Pública obliga a las instituciones públicas, entre ellas los organismos y dependencias de las funciones del estado, aplicar los principios y normas para regular procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría.

**QUE**, el artículo 6 numerales 16 y 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define que las situaciones de emergencia corresponde a “aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provenga de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.”.

**QUE**, el artículo 21 De La Ley Orgánica Del Sistema Nacional De Contratación Pública, dispone en entre otras cosas “El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRAS PUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades del estado y sometidas a esta ley y será administrado por Instituto Nacional de Contratación Pública”.

**QUE**, con en referencia al oficio IT- No. 065-A-09-OO.PP.MM., de fecha 14 de octubre del 2009, presentado por el Director de Obras Públicas Municipales informándole de las series de falencia y falta de atención debida para el suministro de los Servicios Públicos dentro de la jurisdicción de nuestro Cantón de manera especial en los sectores urbano y marginal así como también en la parte rural, para el aprovisionamiento de los servicios de agua potable, canalización, alcantarillado sanitario y pluvial, el sistema vial del sector urbano y marginal, el sistema de electrificación y saneamiento ambiental; servicios básicos, que dentro de las funciones primordiales del Municipio, le corresponden a la Municipalidad su atención, cumpliendo con los fines que le son esenciales para satisfacer las necesidades colectivas del vecindario, especialmente las derivadas de la convivencia urbana cuya atención no compete a otros organismos gubernativos, se encuentran en estado deplorable y no cumplen con la función por la cual fueron diseñados siendo deficiente su funcionamiento dentro de su punto de vista técnico, que el referido oficio advierte que ante la eminente llegada del fenómeno del niño sino se da un mantenimiento preventivo a los sistemas de drenajes tanto como en los recintos como en las Parroquias Urbanas y



# Gobierno Municipal del Cantón Naranjal

## Guayas - Ecuador

la parte Urbana marginal de nuestro cantón y por cuanto los ríos, canales, alcantarillas se encuentran azolvados u obstruidos por la maleza y material de arrastre causarían grandes pérdidas económicas, productivas y humanas al Cantón, a la Provincia y del País.

**QUE, La** no la adopción de una oportuna decisión en la ejecución inmediata de trabajos preventivos en los lugares descritos en el oficio IT- No. 065-A-09-OO.PP.MM., referido, así como aquellos que por motivos técnicos de prevención y seguridad requieran de urgente ejecución, podrían provocar fatales consecuencias para el desarrollo de nuestro Cantón, generando efectos negativos en las poblaciones y sectores productivos de nuestra jurisdicción.

En uso de las atribuciones legales que me confiere el artículo 63, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, en concordancia con el artículo 57 y el artículo 6, en sus numerales 16 y 31, de la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**.

### RESUELVO

**ARTICULO 1.-** Declarar la emergencia en los sectores de Alcantarillado y de Electrificación, aprovisionamiento de agua potable, los sistemas viales, ambientales y los sistemas de alcantarillado y que permitan a este Gobierno Municipal la contratación directa para la ejecución de obras, adquisición de bienes o servicios que se requieran con carácter de urgente para superar la emergencia.

**Artículo 2.-** Para el efecto señalado en el artículo anterior se declaran prioritarias la ejecución de obras emergentes; y, se autoriza al señor alcalde utilizar los recursos provenientes de la liquidación del Impuesto a la Renta y los valores del ICE correspondientes al año 2008, así mismo, facultase al señor Alcalde utilizar los recursos económicos municipales para solucionar los problemas derivados de la presente declaratoria de emergencia, obviando el trámite ordinario previsto en la **LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**, en atención a lo establecido en el **artículo 442** de la **LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN MUNICIPAL** con la debida aprobación del Concejo.

**Artículo 3.-** Al amparo de lo dispuesto en el Art. 4 de la **LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**, las contrataciones directas de las obras deberán observar los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.

**Artículo 4.-** Seleccionar a los contratistas de las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Único de proveedores (RUP), además que demuestren tener la suficiente solvencia legal, técnica y económica para la debida ejecución de las obras.



# Gobierno Municipal del Cantón Naranjal

Guayas - Ecuador

**Artículo 5.-** Al amparo de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los contratistas seleccionados deberán presentar las respectivas garantías.

**Artículo 6.-** Disponer a la Dirección de Gestión de Obras Públicas y Procuraduría Síndica elaboren los Pliegos para la Contratación directa de las obras detallados en el Artículo 1 de esta Resolución.

**Artículo 7.-** Publicar en el Portal **COMPRAS PÚBLICAS** la presente resolución, de igual manera, y una vez superada la situación de emergencia, publicar en el Portal **COMPRAS PÚBLICAS** un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del cantón Naranjal, a las 15h45, del día 28 de Octubre del 2009.

Marcos Chica Cárdenas  
**ALCALDE DEL CANTÓN NARANJAL**

